

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en San Sebastian.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de leñas y maderas derribados por los vientos, que se hallan en los montes públicos y depósitos del pueblo de Ontalvilla, divididos en dos lotes, se anuncia una segunda subasta para el día 17 del actual, bajo las mismas condiciones reglamentarias que se han tenido en cuenta en la celebrada, pero rebajando la tasación del primer lote en un diez por ciento, ó sea quedando reducido á trescientas cincuenta y tres pesetas y setenta céntimos y quedando la misma para el segundo lote de ciento ochenta y nueve pesetas.

Segovia 7 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de mil cincuenta y siete pinos maderables é inmaderables en el monte denominado "Cotera de Leon", de la Comunidad de Segovia,

que han sido derribados y tronchados por los vientos y las nieves los cuales se hallan en el citado monte, se anuncia una segunda subasta para el día 17 del actual, bajo las mismas condiciones reglamentarias que rigieron en la anterior rebajando la tasación primitiva en un diez por ciento, ó sea quedando reducida á la cantidad de seiscientos ochenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Segovia 7 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

El día 17 del actual tendrá lugar la subasta de noventa y siete piezas de madera depositadas en Villaverde de Iscar, bajo el mismo pliego de condiciones facultativas y económicas que rigieron en las anteriores, pero rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva ó sea quedando reducida para esta nueva subasta á la cantidad de ciento ochenta pesetas.

Segovia 7 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Julio de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente don Valentin Sanchez de Toledo.

Cuentas municipales atrasadas.—Inojosas.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al período de 1874 á 75 y encontrándose las justificadas debidamente sus

partidas de cargo y data, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna durante su exposición al público, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede aprobarlas definitivamente.

Corrección pública.—Riaza.—Remitidas por el Alcalde las certificaciones que se le reclamaron por acuerdo de 22 de Mayo último para unir á la cuenta de ingresos y gastos, de la cárcel del partido, correspondiente al año económico de 1887 á 88, la Comisión acordó aprobarlas definitivamente y ordenar al Alcalde se presente á recoger la copia correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Onrubia.—Como á pesar del mucho tiempo transcurrido no se tenga conocimiento que por el Juzgado de Riaza se haya resuelto el expediente sobre reclusión de la presunta alienada Micaela de Blas Miguel, de Onrubia, que se halla en el departamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó hacer ver á dicho Juzgado y á los demás de la provincia, la necesidad de resolver dentro del plazo fijado por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 los expedientes incoados, puesto que de no ser así se causan perjuicios á los fondos provinciales.

Sigueruelo.—La Comisión quedó enterada de la comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del once del corriente en la que participa el prohijamiento de la expósita Maria de los Angeles por José Municio vecino de

dicho pueblo, cuyo prohijamiento fué acordado en 28 de Septiembre último.

Caballar.—Se dió cuenta de una instancia en que Olimpia Leonor solicita la sea admitida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia una hija suya, la Comisión para resolver lo que proceda acordó reclamar antecedentes.

Repartimientos municipales.—Veganzones.—Dada cuenta de una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador dirigida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Angel Virseda y Benito Velasco, vecinos de dicho pueblo pidiendo la nulidad de un repartimiento vecinal y de otra posterior en que el mismo Angel solicita de esta Comisión el mismo asunto, dicha Corporación teniendo en cuenta las razones que constan en el expediente de referencia, acordó desestimar las reclamaciones citadas.

Contabilidad municipal.—Castillejo de Mesleon.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia suscrita por varios vecinos del agregado Sotos, alzándose del acuerdo de la Junta municipal, por el que aprobó la consignación en el presupuesto para el año económico actual de la dotación á la plaza de Médico titular, y resultando que el recurso se ha entablado fuera del plazo legal, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador con devolución del repetido expediente, que procede desestimar el mencionado recurso.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Julio de 1889.*

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Obras municipales.—Riaza.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento sobre reforma de la Casa Consistorial y cárcel de dicha villa, para construir Audiencia de partido y demás dependencias judiciales, y examinado detenidamente el expresado expediente, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de conformidad en un todo con lo propuesto por el negociado respectivo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales procedió á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Agricultura.—Capital.—En vista de comunicación del señor Gobernador Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en la que ruega á la Diputación dé las órdenes oportunas para que las máquinas agrícolas que existen en el Instituto de segunda enseñanza sean trasladadas á otro local de que ya dispone el Consejo citado, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Diputación no se opone en modo alguno á referida traslación, que puede verificarse cuando tenga por conveniente dicha autoridad.

Contabilidad provincial.—Espinar.—Manifestado por D. Domingo Rosillo, comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento del Espinar que no se le han satisfecho las dietas que le corresponden, la Comisión acordó prevenir al Alcalde de dicha villa abone al interesado las cantidades que reclama.

Palazuelos.—Igual acuerdo recayó respecto de otro comisionado contra el Ayuntamiento de este pueblo.

Repartimientos.—Muñoveros.—El expediente instruido á instancia de D. Eugenio Matamala, reclamando de la cuota que le fué impuesta en un repartimiento de pastos girado por el Ayuntamiento y junta correspondiente de Muñoveros, la Comisión acordó como asunto de su competencia no haber lugar á ocuparse del fondo de la reclamación y desestimar esta por estemporánea y no formulada con arreglo á la ley.

Corrección pública.—Capital.—Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia respecto á las cantidades que en concepto de sueldos se adeudan al vigilante del correccional se-

ñor Tutor, la Comisión acordó acudir en forma al Ministerio de Gracia y Justicia para resolver respecto á este asunto.

Beneficencia.—Varios pueblos.—Solicitado baños medicinales por diferentes enfermos pobres de la provincia, la Comisión acordó designar á los recurrentes que habían de disfrutar de este beneficio.

Pinarnegrillo.—Vista la certificación expedida por el médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, referente al demente Guadalupe Tejedor, la Comisión acordó entregar el expresado documento al padre del enfermo para que con arreglo á lo dispuesto por la ley le presente en el Juzgado de primera instancia á la resolución que proceda.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Julio de 1889.*

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, durante el mes actual.

Comunidades.—Idem.—Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Tomás Huertas, Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta Capital, y que como tal forma parte de la Junta de investigación y administración de bienes de la extinguida Comunidad y Tierra de Segovia, contra el acuerdo de la misma de 19 de Febrero último, desechando su proposición relativa al número de vecinos de que constan cada uno de los diferentes pueblos de que se compone la Comunidad de la Ciudad y Tierra, y examinados los documentos que se reclamaron á la Alcaldía en 19 de Junio próximo pasado, la Comisión aceptando el informe del negociado respectivo, en el que todo más por menor consta acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede declarar nulo el acuerdo de la referida Junta de 10 de Diciembre último.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Olombrada.—Manifestado por el Alcalde que habiendo recurrido á la Junta provincial del ramo de Sanidad de ingreso en el Hospital provincial, de Buenaventura de Dios Arranz y su esposa Eusebia Enjuto Hernando, pobres sexagenarios, postrados en cama y sin pariente alguno, se le ha contestado que dicho Establecimiento pertenece á la provincia, por cuya causa acude á la Comisión en solicitud de ingreso; la misma acordó manifestarle que no la es posible acceder á la pretensión, en razón á que la provincia no dispone de Establecimiento alguno donde puedan tener cabida los ancianos que cita, puesto que el Hospital provincial no está á cargo de la Diputación.

Capital.—Visto lo manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que varias Corporaciones no han satisfecho el importe de los anuncios de subastas, publicadas por su cuenta en el año anterior; la Comisión acordó que por dicho Director se remita cuenta detallada de los anuncios á que se refiere.

Ituero.—Acreditada por María Pedrazuela, vecina de dicho pueblo, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederle el socorro de treinta y cinco pesetas.

Contabilidad provincial.—Montejo de Arévalo.—Habiendo acudido á esta Corporación D. Pablo Hernández, solicitando ampliación del plazo para continuar los procedimientos de apremio que sigue contra el Ayuntamiento por descubiertos del contingente provincial y visto cuanto manifestó, la Comisión acordó la ampliación por veinte días.

Contabilidad municipal.—Montejo de Arévalo.—Se dió cuenta de una instancia dirigida á esta Comisión por D. Lorenzo Arroyo, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo y Alcalde interino que ha sido del mismo, solicitando se le expida una certificación detallada por conceptos de los balances remitidos á la Contaduría de fondos provinciales, desde 1.º de Julio de 1887 á 31 de Mayo próximo pasado, la Comisión provincial, teniendo en cuenta que si la contabilidad se lleva como está mandado, han de existir necesariamente en la Alcaldía los datos que reclama este interesado, acordó así manifestárselo para que recurra á dicha dependencia si le conviniere.

Personal.—Capital.—Accediendo á lo solicitado por el Sr. Contador de fondos provinciales, la Comisión acordó concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cá-

ceres y Tomé.—B.º V.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 30 de Julio de 1889.*

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Indeterminado.—Zarzuela del Pinar.—En el expediente instruido á instancia de D. Miguel del Olmo, con motivo de procedimientos que contra él se seguían por falta de pago de un trimestre de consumos como rematante que fué, la Comisión acordó reclamar antecedentes para resolver en su vista.

Carreteras.—Revenga.—Examinado el expediente instruido á instancia de D. Ruperto Aguirre, residente accidental en el "Rancho de Santillana," término de Revenga, contra D. Gregorio Gila por intrusiones con el arado en camino dentro de la jurisdicción de dicho pueblo, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que dentro de las atribuciones de la Administración no cabe corregir los abusos cometidos por el Sr. Gila.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los siguientes asuntos, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Repartimientos municipales.—Sangarcía.—Remitida por el Señor Gobernador la instancia dirigida á la Diputación provincial por Pantaleón Calle y otros vecinos de Marazuela, en súplica de que se les excluya de un repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto, la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de Sangarcía excluya á los recurrentes del repartimiento citado por no deber figurar en el mismo más que los vecinos y los que reunan las condiciones de tales.

Cuentas municipales corrientes.—Navares de Ayuso.—Examinadas las contestaciones dadas por el Ayuntamiento y cuentadantes de las relativas al período de 1887 á 88, al pliego de reparos que el examen de las mismas ofrecieron, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente dicha cuenta, sin perjuicio de abrir expediente especial en averiguación de un ingreso que ha debido realizarse.

Personal.—Capital.—Habiendo sido aprobada la consignación para el pago de los sueldos á oficiales y escribientes de la sección temporera de examen de cuentas municipales atrasadas, la Comisión acordó alzarles la suspensión de empleo y sueldo que es-

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1889 A 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capítulos and Pesetas. Cts. Rows include: 1.º-Administración provincial (5050'79), 2.º-Servicios generales, 3.º-Obras obligatorias (6240), 4.º-Cargas, 5.º-Instrucción pública (516'65), 6.º-Beneficencia (9000), 7.º-Corrección pública (160), 8.º-Impreyistos, 9.º-Nuevos establecimientos, 10.-Carreteras (5000), 11.-Obras diversas, 12.-Otros gastos (83'33), 13.-Resultas, 14.-Ampliación, 15.-Movimiento de fondos ó suplementos (312'50), 16.-Devoluciones. Total: 26363'27

Segovia 3 de Agosto de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. 5 Agosto.—Aprobada.—El Vicepresidente, Sanchez de Toledo.—Cáceres, Secretario.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 13 del actual y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana, para el arrendamiento de dos ventiqueros durante el ejercicio actual, de la pertenencia de este Ayuntamiento y Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, sitos en las jurisdicciones de Rascafría, de la provincia de Madrid, y de San Ildefonso, de esta provincia, denominados "Ausias," "Majalarca," y "Alto del puerto," bajo el tipo de setenta y cinco y cien pesetas respectivamente.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaria municipal ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 6 de Agosto de 1889.—Francisco Santiuste.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

Con el fin de que puedan ser censuradas las cuentas de gastos carcelarios de este partido, pertenecientes al año económico de 1888 á 89, he dispuesto convocar á los Alcaldes de este distrito ó sus representantes nombrados por los Ayuntamientos, para que se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, en el día diez y ocho del mes actual y hora de las once de su mañana, donde estarán de manifiesto las mismas para ser revisadas por todos los interesados, y con la censura que recaiga serán remitidas á la Comisión provincial; todo en con-

formidad á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos interesados.

Santa María de Nieva á 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

Alcaldía de Adrados.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de su cédula personal, certificado de aptitud y buena conducta, copia de la licencia de haber servido en el ejército, Guardia civil ó Carabineros, con sujeción al Real decreto del Ministerio de la Guerra de 28 de Enero de 1886.

Adrados 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Minguela.

Alcaldía de Sanchomá.º.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito por lo que respecta de cabecera y no de acarreo para mejor asistencia, siendo la remuneración por dicho concepto la de ciento veinticinco pesetas anualmente, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de diez y ocho familias pobres declaradas

tansufriendo y que desde primero del actual se abonen los sueldos que correspondan á los referidos oficiales y escribientes, á excepción de uno de aquellos por tener licencia hasta este día para dedicarse á negocios particulares.

Y se levantó la sesión aprobándose por unanimidad el acta de la misma.

Segovia 30 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente Valentin Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Julio de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Cuentas municipales atrasadas.—Villar de Sobrepaña.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al periodo económico de 1885 á 86, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación previa la justificación de diferentes partidas que se indican por el negociado.

Policia urbana.—Capital.—Se dió cuenta de los recursos entablados contra la providencia del Sr. Gobernador de 22 de Mayo último por la que declaró nula y de ningun valor la venta hecha por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de diferentes solares, enclavados en el sitio denominado la "Dehesa," interpuestos aquellos de una parte por los Concejales D. Lope de la Calle y D. Tomás Huertas, y de otra por D. Zacarias Sanz, vecino de Brieva, como rematante de uno de los solares, la Comisión aceptando el informe del negociado acordó informar que la alzada entablada por los Concejales referidos, solo procede admitirla y darla el curso correspondiente en la parte en que la resolución no afecta como individuos de la corporación municipal, ó sea en lo que se refiere á la corrección impuesta á la misma, y que respecto al recurso interpuesto por D. Zacarias Sanz, no procede en la vía gubernativa y sí en la contenciosa, sin perjuicio del derecho que se le reserva de exigir la responsabilidad que corresponda á los Concejales que con su voto acordaron la enajenación de los terrenos.

Sanidad.—Riaza.—Se dió cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido con motivo de la presentación de la enfermedad diftérica en la villa de Riaza y pueblo de Riaguas y Torrecaballeros, á cuyas localidades se ha girado una visita de inspección por dos vocales, á los cuales no han sido satisfechos por el Ayuntamiento de la referida villa los gastos originados á pesar de lo

ordenado por aquella autoridad, y en vista de cuanto del expediente resulta, acordó informar al Sr. Gobernador que los gastos originados por los designados para girar la visita de inspección deben satisfacerse de fondos provinciales, y que procede aperebir al Alcalde, Ayuntamiento y Junta local de la indicada villa, para que en lo sucesivo sean más previsores en la adopción de las medidas á fin de evitar el desarrollo de la epidemia.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Carreteras.—Capital.—Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales, fecha de ayer, la Comisión acordó autorizarle para que con cargo á la consignación de material de carreteras adquiriera un eclímetro con antejo analítico necesario para el trazado.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Impuestos y Propiedades relativa á que por la Diputación se faciliten varios datos relativos á obligaciones de segunda enseñanza, la Comisión acordó remitirlos.

Agricultura.—Capital.—En vista de comunicación del Excmo Sr. Gobernador, Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio en que ruega sea concedida por el momento la cantidad de treinta pesetas mensuales para fundar en tal concesión la solicitud á la Direccion del ramo, pidiéndole facilite material necesario para establecer el laboratorio provincial y estación patológica y micrográfica, la Comisión acordó acceder á lo pretendido.

Contabilidad municipal.—Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador la instancia que le ha sido presentada por D. Félix Martín Torres, vecino de Ontalvilla, en la que solicita se acuerde la suspensión de procedimientos ejecutivos que se le sigue para que ingrese en arcas de propios la cantidad que en el último de los periodos citados resulta á favor del Ayuntamiento de que el recurrente fué depositario, la Comisión acordó nombrar un delegado con atribuciones suficientes para que inspeccione en debida forma la Contabilidad municipal del referido Ayuntamiento y cuantos documentos á ellos se referan.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

de oficio. Además el agraciado contratará las igualas de 135 vecinos de que consta esta población. Es punto de carretera de Segovia á Valladolid, por Cuellar.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía en el término de un mes en que aparezca este en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesarle.

Sanchonuño 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

Alcaldía de Otones.

Don Clemente Hernandez Iniestal, Secretario del Ayuntamiento de Otones.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal hay una que copiada á la letra dice así:

“En el pueblo de Otones á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los señores de la Junta municipal y los señores que compone este Ayuntamiento y al final se expresan, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Martin Postigo, los Sres. individuos del Ayuntamiento y Junta municipal, citados que fueron previamente con expresión del objeto, se leyó y aprobó la convocatoria anterior, y por el señor Presidente se manifestó el objeto de la misma, haciendo presente que el presupuesto de ingresos y gastos de este mismo pueblo fué aprobado por la Comisión nombrada del seno de la Junta en veintitres de Junio último, al objeto de nivelar los ingresos y gastos; bien enterados los Sres. concurrentes del contenido de la Real orden de 5 de Abril último, sobre medio de no utilizar el repartimiento vecinal, y considerando que en los gastos no puede hacerse ninguna baja por lo reducidas que son las partidas y en cuanto á los ingresos se han agotado todos los recursos de que es susceptible la localidad y menciona la regla primera de la citada Real orden;

Teniendo en cuenta la escasez de vecinos, sus especiales circunstancias de decadencia, la completa carencia en su término municipal y jurisdiccional de no haber ningún producto de vía férrea y no es dable al gravamen extraordinario si no de las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del impuesto, y que aun entre ellas, atendiendo las circunstancias de este pueblo solo dos pueden utilizar rendimiento aceptable

Acordaron por unanimidad: Que proponen como arbitrio extraordinario el consumo de la paja y leña y figura como reparto extraordinario vecinal previa licencia del Gobierno y completa autorización para girar el arbitrio expresado en cantidad de mil doscientas setenta y cuatro pesetas y nueve céntimos, y cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, sesenta céntimos que se añaden á este reparto de lo cobrado de la sierra ó sea del sexmo de Cabezas,

ascendiendo toda la suma del capítulo IX, relación 45, art. 5.º del presupuesto de ingresos, cuyo tenor es la siguiente

ARTÍCULOS.	Unidades de aduano.	Pts. Cts.	Producto anual.	Pts. Cts.
	Paja de cereales. . . . .	100 kilogramos	877'83	396'26
	Leñas de todas clases. . . . .	100 idem.	209'010	94'349
			00'42	00'42
			2'10	2'10
			209'010	94'349
			877'83	396'26
			TOTAL . . . . . 1.274'09	

Que se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días para oír sobre él reclamaciones, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y remitir copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, siguiendo después la tramitación del expediente según exige la misma, toda vez que la citada de 5 de Abril prohíbe el repartimiento vecinal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. El Presidente, Tomás Martin. Regidores, Clemente Velasco.—Agustin Perlado.—Francisco Velasco.—Roman Martin. La Junta, Francisco Martin.—Mariano Martin.—Paulino Gomez.—Telesforo Velasco.—Andrés Miguelañez.—Antonio Garcia.—Secretario, Clemente Hernandez.

Y por que así conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Otones á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Martin.—El Secretario, Clemente Hernandez.

*Presidente,*

D. Tomás Martin.

*La Junta,*

D. Francisco Martin.

Mariano Martin.

Paulino Gomez.

Telesforo Velasco.

Andrés Miguelañez.

Antonio Garcia.

*El Ayuntamiento,*

D. Clemente Velasco.

Agustin Perlado.

Francisco Velasco.

Roman Martin.

*Fiscalía de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.*

CIRCULAR.

Habiéndose posesionado de su cargo en 1.º del corriente mes, los Fiscales municipales nombrados para el actual bienio de 1889 á 91 y pueblos correspondientes á la demarcación de esta Audiencia; y estando para expirar el plazo fijado en la ley, dentro del cual dichos funcionarios deben elevar las propuestas en terna para la elección de sus suplentes, sin haberlo verificado hasta la fecha sino un corto número de ellos, encargo muy eficazmente á los que al publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia esta circular, no hayan cumplido el indicado deber, procuren realizarlo en el preciso é improrrogable plazo de tercero día; bien entendido que de no hacerlo, adoptaré contra los morosos las medidas coercitivas que por su conducta merezcan.

Segovia 6 de Agosto de 1889.—Manuel G. Lopez.

*Juzgado municipal de Navas de Oro.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente, á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes á este Juzgado, dentro del término de quince días á contar desde en el que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, debiendo acompañar á aquellas los documentos que prescribe el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 y acreditar que reúnan las circunstancias exigidas por el 474 de la ley orgánica del poder judicial, consistiendo la dotación de este empleo en los derechos señalados al mismo en los aranceles judiciales.

Navas de Oro á 6 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Remigio Redondo.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Durante el mes de Septiembre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1889 á 1890, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición octava de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, puedan solicitar del Sr. Director de este citado Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica, pagarán en un sólo plazo ó

se en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello de timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el artículo 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 20 y los de ingreso desde el día 26 hasta el 30 inclusive del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 y orden circular de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril de 1887, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento dentro de los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, previo el pago correspondiente de los derechos de matrícula y examen de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeran en el caso de solicitarlo.

Segovia 9 de Agosto de 1889.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

El martes 20 del actual á las once de la mañana tendrá lugar en las oficinas de la Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso la subasta para la contratación del suministro de cebada y paja para el consumo del ganado de la misma por tiempo de un año, que empezará en 1.º de Septiembre próximo y terminará en 31 de Agosto de 1890 y bajo el tipo de cinco pesetas la fanega de cebada y cincuenta céntimos de idem la arroba de paja corta de trigo, estando á disposición del público el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en el remate.

Real Sitio de San Ildefonso 6 de Agosto de 1889.—El Administrador, I. de Zuyas.

IMPRESA PROVINCIAL.